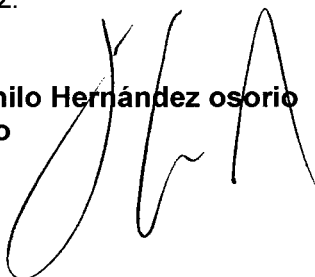


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales - Caldas, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020). A Despacho del señor Juez la acción de tutela presentada por el señor Juan Diego Ortiz Moreno, radicada al número 17-001-31-18-001-2020-00011, formulada en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre de Colombia. Al revisar detenidamente la demanda, se determina que presenta características semejantes a la Tutela masiva, que ya se tramita en contra de tales entidades. Pasa al Despacho del señor Juez.

Juan Camilo Hernández osorio
Secretario



AS. 023

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Manizales - Caldas, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Se recibió por reparto el amparo tutelar radicado con el número 17-001-31-18-001-2020-00011, presentado por el señor **Juan Diego Ortiz Moreno**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 16.076.815, actuando en nombre propio; y como accionadas **LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**. Por ello, acorde al Art. 2.2.3.1, del Decreto 1834 del 2015, el Juzgado ordena declararla como **TUTELA MASIVA y ACUMULAR**, la referida Tutela, a la Acción de **Tutela No. 17-001-31-18-001-2020-00004-00**, que ya adelanta el despacho; se ordena en consecuencia:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela radicada con el número 17-001-31-18-001-2020-00011; y **ACUMULARLA a la Acción de Tutela MASIVA, radicada al número 2020-00004-00, que ya tramita el despacho** y dar a la misma el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a la **ALCADIA MUNICIPAL DE MANIZALES, GOBERNACIÓN DE CALDAS Y DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** así como a los **DEMÁS CONCURSANTES**, dentro de la **CONVOCATORIA TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, Procesos de selección No. 691, 694 Y 698** todos del año **2018, OPEC 70993**; ya que todos ellos se ven implicados en el asunto a tratar.

TERCERO: CORRER TRASLADO y requerir las entidades accionadas y vinculadas para que dentro de un término perentorio de dos (2) días hábiles se manifiesten sobre los hechos de la demanda.

CUARTO: TENER como Pruebas documentales las que fueron aportadas con el escrito de Tutela, y decretar de oficio las demás que se requieran para esclarecer los hechos que tengan relación con la demanda, en consecuencia, se tendrán como medios de prueba los allegados a la acción de tutela acumulada por este Despacho al radicado 17-001-31-18-001-2019-00149, donde se ventilaron hechos y pretensiones similares a las aquí expuestas.

QUINTO: ORDENAR, a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**; **QUÉ**, a través de sus páginas de Internet, se notifique la presente Acción de Tutela, a todos los concursantes, por un término de (1) DÍA. De lo

13 JAN 20 PM 2:47



anterior deberá aportar la correspondiente certificación, dentro del término de traslado otorgado

SEXTO: DAR cumplimiento al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notificando este auto a las partes intervinientes, de la forma más expedita posible.

Notifíquese y Cúmplase,


OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

SR. JUAN DIEGO ORTIZ MORENO
C.C. 16.076.815
juandisalsadi@gmail.com,
Cel: 312-873-0411
Manizales – Caldas
Accionante 6

SRS. UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
Bogotá, DC.
Accionada 1

SRS. COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Bogotá, DC.
Accionada 2

SRS. ALCALDÍA DE MANIZALES
notificacionesjudiciales@alcaldiamanizales.gov.co
Manizales – Caldas
Vinculada 1

SRS. GOBERNACIÓN DE CALDAS
notificacionesjudiciales@gobernaciondecaldas.gov.co
Manizales – Caldas
Vinculada 2

SRS. DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
notificacionesjudiciales@saluddecaldas.gov.co
Manizales – Caldas
Vinculada 3

Manizales, enero 10 de 2.020

13 ENE 2020

Señor
JUEZ DE REPARTO
Manizales

Recibido. _____

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: JUAN DIEGO ORTIZ MORENO
Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – UNIVERSIDAD LIBRE

JUAN DIEGO ORTIZ MORENO, mayor de edad, identificado como parece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, me dirijo a usted muy respetuosamente por medio del presente escrito para instaurar acción de tutela, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** con domicilio Principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con sede principal en la ciudad de Bogotá en la calle 8 No. 5-80 sede, para que se le protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, rectificación, contradicción, defensa, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en carrera administrativa de mayor nivel, previstos en los artículos 13, 20, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, cese la violación al principio de legalidad de la Constitución Política y transparencia de la Función Pública, con fundamento en los argumentos que expondré más adelante.

HECHOS

- Me inscribí y fui admitido a la Convocatoria Territorial Centro Oriente - Procesos de selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, OPEC Nro. 70993 postulándome al cargo de Celador para el municipio de Manizales
- El día 29 de septiembre de 2019, asistí a la aplicación de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales, las cuales presenté en la ciudad de Manizales.
- El mes de octubre de 2019, se publicaron los resultados de la prueba básica y funcional de carácter eliminatorio. Y en el mi caso el resultado obtenido fue de **64.31** no continuando en el proceso ya que el puntaje aprobatoria es de 65,00.
- En la debida oportunidad realicé la primera reclamación manifestando la inconformidad con el resultado de la prueba puesto que habían preguntas que no eran de mi competencia, y solicite acceso a las pruebas hoja de respuestas.
- Posteriormente llegó una citación en el sistema SIMO, para el acceso y revisión del material de la prueba básica, funcional y comportamental el día 24 de Noviembre de 2019, a la cual asistí cumplidamente y después de revisar el material suministrado; por un espacio de dos horas, pude observar una serie de anomalías e inconsistencias, por las cuales realice el complemento a la reclamación el día 25 de Noviembre de 2019 en la plataforma de SIMO habilitada para tal fin; solicitando la supresión o nueva calificación de varias preguntas con las que me encontraba inconforme; lo anterior basado en los siguientes interrogantes:
- Varias de las preguntas evidencian inconsistencia en su formulación y no permiten por parte del aspirante realizar un correcto análisis de las mismas, aún más cuando se responden preguntas mal

formuladas con límite de tiempo. Sumado a esto o algunas de las preguntas formuladas no correspondían a los lineamientos de la Guía de Orientación al Aspirante diseñada para la presentación de prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales, en ejemplo citare una de ellas:

1. En las **COMPETENCIAS BASICAS** solo me realizaron **10** pregunta, en el CASO 3 la pregunta # 8 de las pruebas básicas , la respondí dando la opción A pero la maquina no tomo la respuesta no califico esta pregunta, en este caso me dirji a un coördinador para preguntarle el motivo por el cual la respuesta no 8 de las pruebas básicas no tenía respuesta , a lo que dicho coordinador respondió que el sistema la eliminaba porque era muy fácil la pregunta y todos la habían respondido acertadamente
2. En el mismo **Caso 3** pregunta :
 - “En la entidad donde usted labora como parte del grupo de atención al ciudadano, se han presentado muchas complicaciones por las demoras en los tramites y las dificultades para realizar los procesos, por lo tanto su jefe le solicita atender de manera eficiente y acertada los casos que se presenten. En la ventanilla donde usted presta el servicio de atención, recibe una señora muy angustiada que requiere realizar un trámite urgente en la entidad, también a una niña de 8 años que desea radicar una carta al alcalde para informar sobre una situación en su colegio. También. Finalizando su turno se acerca un adolescente mortificado, con tatuajes en su cuerpo, le manifiesta que es víctima de violencia en búsqueda de apoyo y asistencia humanitaria”.

En este caso no encuentro que pudiera ser de mi competencia donde mi jefe me solicita que preste el servicio eficiente y acertado los casos que arriba se relacionan, sin desentenderme que como celador y hago parte del a seguridad de un colegio o institución , puedo entender que debo tener conocimiento para relacionarme y atender al público de la mejor manera y con directriz, pero no hago parte de ventanillas de atención ni tampoco radico correspondencia y mucho menos seria en mi puesto de trabajo dando yo entrara a resolver tales inquietudes o inconformidades , donde yo solo le puedo ofrecer es un direccionamiento pues como celador no es de mi competencia resolver inquietudes o situaciones de esta magnitud.

3. En las **COMPETENCIAS FUNCIONALES** me realizaron **40** preguntas. En el caso 4 la pregunta No. 15 de las pruebas funcionales, la respondí dando la opción A pero la maquina no tomo la respuesta no califico la pregunta tampoco.
4. **CASO 4** Una entidad pública administrativa funciona en una edificación construida antes de 1990, el primer piso está destinado para el área de atención al público y el segundo funciona el archivo. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas ha sido deficiente En un día laboral con gran aglomeración de personas en el primer piso con adultos mayores y mujeres embarazadas, se presenta un sismo de magnitud 7 grados en la escala de Richter y una duración de 30

segundos. Usted como parte del equipo de seguridad es el responsable de velar por el bienestar de los trabajadores y usuarios de la entidad, además debe informar a las superiores faltas, posibles emergencias y atención inmediata de las mismas.

Posibles respuestas

15- para realizar la evacuación y teniendo en cuenta la descripción de la publicación usted debe darle prioridad a:

- A- Las mujeres embarazadas garantizando su integridad y la de sus bebés.
- B- Las personas de la tercera edad por su condición y vulnerabilidad.
- C- Los adultos en buen estado de salud por su fluidez en la evacuación.

En esta pregunta respondí la opción A, pero ellos dicen que es la opción C, al modo de ver las parece ilógico ya que en mi conocimiento debiera ser la opción A ya que se estarían salvando dos vidas a la vez.

5. En las **COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES** me realizaron **30** preguntas.

- En el CASO 3 la pregunta # 15 de las pruebas COMPORTAMENTALES, la respondí dando la opción A, pero la maquina no tomo la respuesta tampoco

CASO3

En la oficina de planeación donde usted es el responsable de evaluar y analizar los registros confidenciales asignados por la encuesta del sisben, evidencia que cierta información está incompleta y algunos parecen ser falsos, se dirige a su jefe y le notifica lo encontrado, recibiendo de este la orden de verificar la información y buscar las causas del problema para solucionarlo a corto plazo. La situación coincide con su periodo de vacaciones, por lo que le solicita a su jefe más plazo para realizar la tarea y no tener que reprogramar sus vacaciones recibiendo como respuesta que es un asunto prioritario y que necesita su colaboración con la gestión, porque confía plenamente en su trabajo.

Posibles respuestas

15- Frente a la solicitud de su jefe para verificar la información y teniendo en cuenta que necesita sus vacaciones, usted

- A- Acata la indicación y orienta todos sus esfuerzos para realizar el trabajo que le fue requerido en el menor tiempo posible.
- B- Retoma el tema e insiste que se le asigne esta tarea a un compañero de trabajo, porque ya compro un plan de vacaciones.
- C- Adelanta lo que alcanza y toma sus vacaciones entregando resultados parciales aunque no puede cumplir con lo requerido.

Argumento que no es de mi competencia al igual que para dar respuesta a esta pregunta: "Para atender la solicitud presentada por el jefe inmediato, lo mínimo que debo hacer como trabajo en equipo, es adelantar al máximo y entregar nuestro informe de manera parcial, porque el agendamiento de las vacaciones no se puede aplazar, si no está avalada por un acto administrativo que así lo indique.

6. En las **COMPETENCIAS FUNCIONALES**, me hacen preguntas de las cuales tengo varias malas. Sobre canales virtuales, consultas de servicio de planeación, deterioro de las vías, solicitud de un niño pidiendo bicicleta.

Argumento que tampoco es de mi competencia

7. En las **COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

- En el CASO 4 hay 5 preguntas de las cuales 3 son malas son temas tales como: Secretario de una entidad en funciones de apoyo logístico custodia y elaboración de documentos.
- En el CASO 5 hay 5 preguntas con temas tales como: Áreas de sistemas como auxiliar, emisión, empaque y entrega de resultados.
- En el CASO 6 hay 3 preguntas temas tales como: Auxiliar de servicios generales.

- En mi complemento del reclamo señale varias de las preguntas no correspondían a las funciones que se deben de cumplir de acuerdo a las presupuestos del manual de funciones, que debieron ser la base para los lineamientos de la guía de orientación al aspirante diseñada para la presentación de la prueba escrita de competencias básicas, funcionales en el entendido de que esta también es parte de las reglas del concurso ya que fueron el soporte principal para identificar el cargo disponible y la suscripción del contrato ente la CNSC y el ente que ofrecía los empleos correspondientes.
- las funciones de mi cargo son las siguientes:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Territorial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Celador
CÓDIGO	477
GRADO	01
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Rector Institución Educativa
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Vigilar los bienes muebles e inmuebles de la institución, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Prestar los servicios de vigilancia a inmuebles, recursos naturales, equipos, muebles, enseres y demás elementos de propiedad de la institución, con el fin de responder por la seguridad y conservación de estos.	
2. Revisar los paquetes que entren o salgan de la institución de acuerdo con instrucciones recibidas, para retener, impedir o investigar aquellos objetos que no sean permitidos.	

- | |
|--|
| 3. Cuidar y verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando el personal se retire, con el fin de proteger el ingreso a dichas instalaciones, de personal no permitido. |
| 4. Elaborar informes al jefe inmediato o a la entidad correspondiente que lo solicite, para informar acerca de la ejecución de sus actividades o sobre cualquier anomalía e irregularidad que se presente en el desempeño de su cargo. |
| 5. Dar aviso de inmediato a las autoridades de policía sobre los ilícitos que se presenten o se intenten, para evitar su ocurrencia o reducir el impacto sobre los bienes municipales. |
| 6. Controlar el acceso, estadía y el tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos. |
| 7. Suministrar la información básica acerca de los servicios a aquellos usuarios que lo soliciten, para orientarlas correctamente en la solución de sus necesidades. |

- los temas sobre los cuales versaba la prueba publicados por el cargo con el OPEC 70993, al cual me inscribí fueron los siguientes

Competencias Básicas:

a. ATENCION AL CIUDADANO

- 1.1 Según lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre para ese cargo, Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas Escritas en las competencias funcionales se debería de haber evaluado los siguientes temas:

Competencias Funcionales:

- VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES E INMUEBLES
- ATENCION AL CIUDADANO - FUNCIONAL
- RESPUESTA A EMERGENCIAS

EN LAS COMPETENCIAS BASICAS

- En el CASO 2 hay 4 preguntas donde tengo 2 malas son temas tales como: Canales telefónicos, trámites, solicitudes, quejas o reclamos y chat institucional.
- En el CASO 3 hay 3 preguntas donde hay una que la maquina no reconoció la respuesta y las otras 2 están malas son temas tales como: atender casos de radicaciones, trámites, violencia y asistencia humanitaria.

EN LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES.

Me hacen preguntas Sobre canales virtuales, consultas de servicio de planeación, deterioro de las vías, solicitud de un niño pidiendo bicicleta.

- A las repuestas de mis preguntas LA CNSC respondió a fondo solo la pregunta No. 15 de las competencias funcionales

Las demás respuestas responde que " ... lo plantado connota comportamientos relacionados a la competencia de disciplina , requeridos por todo servidor público como son: adaptación a las instrucciones así difiera de ellas y cumplimiento de tareas asignadas según estipula la definición de competencia de disciplina contenida en el decreto 1083 de 2015.

PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSOS DE MÉRITOS.

La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, fue reglamentada mediante el Decreto 2591 de 1991, que en el artículo 1° establece que "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos que señala este decreto", sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 6° ibídem, ésta acción no procede cuando existen otros medios de defensa judiciales, salvo que se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En esto consiste su condición de medio judicial subsidiario.

Ese mecanismo alterno, según reiterada jurisprudencia constitucional, debe ser eficaz, pues de no serlo, la tutela no procede como medio judicial de protección de los derechos fundamentales. Además de lo anterior, la Corte Constitucional ha establecido dos sub-reglas excepcionales¹ en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial, es decir (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable inminente, que requiera medidas urgentes, sea grave e impostergable y (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el accionante. Ahora bien, las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, generalmente constituyen actos de trámite y contra estos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni los medios de control que regula la Ley 1437 de 2011 –CPACA-. Por tanto, en el evento de presentarse, en desarrollo del concurso la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales para lograr la continuidad en el concurso. Así lo aceptó la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado y lo han reiterado las Secciones Primera y Cuarta en anteriores ocasiones.

CONCLUSIONES

Considero que me han sido violados los principios de legalidad de la Constitución Política de Colombia y el de Transparencia de la Función Pública, vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, rectificación, contradicción, defensa, trabajo y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en carrera administrativa de mayor nivel, previstos en los artículos 13, 20, 25, 29 y 125 de la Constitución Política, al aplicar el sistema de calificación, a la mal redacción de algunas preguntas sugiriendo más de una opción de respuesta y al tener preguntas no calificadas para el cargo al cual concurre

JURAMENTO

En cumplimiento del requisito del Artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no he formulado acción de tutela por los hechos antes expuestos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y pruebas relacionadas anteriormente, con el debido respeto, solicito a Juez de Tutela disponer y ordenar a las partes accionadas y a favor mío lo siguiente:

1. De acuerdo a lo anterior, solicito al señor Juez proteja en el presente caso el derecho al debido proceso, al mérito, al derecho de defensa, al trabajo.
 - 1.1 basados en los principios del acuerdo No. CNSC 20181000004646 de 2018 y de la ley 909 de 2004, solicito se ordene a la CNSC y a la Universidad Libre se anulen las preguntas que fueron formuladas en la prueba de conocimiento y que nada tienen que ver con las funciones del cargo identificado con el OPEC 70993.
 - 1.2 Que se indique claramente cuál fue la razón por la que fueron anuladas varias de las preguntas formuladas para el cargo del OPEC 70993
 - 1.2.1 Por la evidente transgresión del principio de legalidad ordene a la CNSC y a la universidad libre, que se repita la prueba que fue realizada para el cargo identificado Con el OPEC 70993
2. Que se ordene a la CNSC y a la universidad libre, no seguirse escudando en la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, ya que sus efectos son inter partes y antes por el contrario de aplicación a la sentencia SU037/19 del pasado 31 de enero de 2019, ha explicado que *de conformidad con los artículos 48 de la Ley 270 de 199 y 36 del Decreto 2191 de 1991, por regla general, "los efectos de las decisiones que profiere (...) en su labor de revisión de las sentencias de tutela son inter partes", es decir, solo afectan a los extremos procesales involucrados en la causa. Sin embargo, en razón de la misión encomendada por el artículo 241 de la Constitución consistente en salvaguardar la integridad del ordenamiento superior, esta Corporación ha desarrollado dos dispositivos específicos de extensión de las consecuencias de las órdenes que adopta en las providencias de amparo, los cuales ha denominado efectos inter comunis e inter pares.*
 - 2.1 La Corte Constitucional identifica las sentencias *inter comunis*, SU- situación que no sucede con la sentencia T-466-04, que sus efectos tal como lo reitera la máxima interprete de la constitución política debe ser *inter partes*
3. Que se ordene a la CNSC y a la Universidad de LIBRE, suspender temporalmente la Convocatoria Territorial Centro Oriente - Procesos de selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, hasta tanto la instancia judicial resuelva a fondo la reclamación realizada, dada la ausencia de confiabilidad y certeza de los resultados totales de las pruebas realizadas y realice todas las gestiones pertinentes para un debido y adecuado proceso de calificación de dicho examen, ante lo cual surge un inmenso manto de dudas en cuanto a su calificación y los métodos practicados; respetándose los derechos fundamentales aquí tutelados.

Reclamación con fecha 25 de noviembre de 2019 – 7 Folios
Respuesta CNSC y Universidad libre de 09 de Diciembre de 2019 –6 Folios
Copia Documento de Identidad – 1 Folio

NOTIFICACIONES

Recibiré comunicaciones y notificaciones en la Cra 43 No. 68C -39 Barrio Aranjuez Manizales - Caldas Celular 3128730411, correo electrónico juandisalsadj@gmail.com

La parte accionada recibirá notificación así: la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en la Carrera 16 No.96-64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia y la UNIVERSIDAD LIBRE, con sede principal en la ciudad de Bogotá en la calle 8 No. 5-80.

Respetuosamente,

Juan Diego Ortiz Moreno

JUAN DIEGO ORTIZ MORENO
C.C. No. 16.076.815

Anexo total 22 folios

Manizales, 25 de noviembre de 2019

Señores
Universidad Libre
E.S.D.

ASUNTO: RECLAMACIÓN contra el resultado de mi prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales dentro de la convocatoria 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018 Territorial Centro Oriente

Al tenor de lo dispuesto por la jurisprudencia constitucional, la delegación de la prueba conocimiento y decisión de las reclamaciones presentadas en un proceso de selección, se **puede surtir únicamente con las instituciones de educación superior** a quienes se encargue la ejecución del proceso de selección, siempre que se trate de solicitudes particulares que no afecten el concurso en general, como lo es en mi caso.

Respetados señores:

JUAN DIEGO ORTIZ MORENO identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, inscrito en la convocatoria 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018 Territorial Centro Oriente, OPEC 70993., informo a ustedes por medio de este escrito y dentro de la oportunidad previamente establecida en artículo 31º de los Acuerdos reguladores del Proceso de Selección, QUE presento ante ustedes **complemento de mi RECLAMACIÓN** formal frente a los resultados que la Universidad Libre me comunicó el día 29 de octubre de 2019 con respecto a mi prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales dentro de la Convocatoria en referencia, en razón a que:

1. Empiezo por manifestarles que los resultados comunicados el pasado 29 de octubre de 2019 no corresponden con mis conocimientos, experiencia y la preparación que realicé para presentarme a dicha prueba
 2. Muchas de las preguntas que se formularon en desarrollo de la prueba, no correspondían a las funciones que se deben de cumplir de acuerdo a los presupuestos del manual de funciones, que debieron ser la base para los lineamientos de la Guía de Orientación al Aspirante diseñada para la presentación de prueba Escrita de Competencias Básicas, Funcionales en el entendido de que esta, también es parte de las reglas del concurso ya que fueron el soporte principal para identificar el cargo disponible y la suscripción del contrato entre la CNSC y en ente que ofrecía los empleos correspondientes
- 2.1 Según lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre para ese cargo, Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación

de las Pruebas Escritas en las competencias básicas se debería de haber evaluado los siguientes temas:

Favor transcribirlas de acuerdo a cada uno de los OPEC 70993

a. ATENCION AL CIUDADANO

2.2 Según lo informado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Libre para ese cargo, Guía de Orientación al Aspirante para la Presentación de las Pruebas Escritas en las competencias funcionales se debería de haber evaluado los siguientes temas:

Favor transcribirlas de acuerdo a cada uno de los 70993

- a) VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES E INMUEBLES
- b) ATENCION AL CIUDADANO - FUNCIONAL
- c) RESPUESTA A EMERGENCIAS

2.2.1 En el contrato suscrito entre la CNSC y la entidad que los oferto los cargos, en el caso de los cargos del nivel asistencial, solo se refiere a estos en general.

2.2.2 En la guía de orientación para la presentación de la prueba escrita se definen los cargos del nivel asistencial de la siguiente manera *Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.*

2.2.3 Por razones que se desconocen, en la guía de orientación para la presentación de la prueba escrita de los cargos asistenciales las funciones y competencias de los empleos de este nivel, determinaron que habría 2 tipos de distribución de las preguntas.

Primer tipo para empleos NO ADMINISTRATIVOS.

PRUEBAS	No. de Preguntas
Competencias Básicas	10
Competencias Funcionales	40
Competencias Comportamentales	30
TOTAL	80

- Las funciones del cargo al cual me postule son las siguientes:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS	
I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Territorial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Celador
CÓDIGO	477
GRADO	01
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Rector Institución Educativa
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Vigilar los bienes muebles e inmuebles de la institución, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Prestar los servicios de vigilancia a inmuebles, recursos naturales, equipos, muebles, enseres y demás elementos de propiedad de la institución, con el fin de responder por la seguridad y conservación de estos.	
2. Revisar los paquetes que entren o salgan de la institución de acuerdo con instrucciones recibidas, para retener, impedir o investigar aquellos objetos que no sean permitidos.	
3. Cuidar y verificar que las puertas y ventanas de las instalaciones queden debidamente aseguradas cuando el personal se retire, con el fin de proteger el ingreso a dichas instalaciones, de personal no permitido.	
4. Elaborar informes al jefe inmediato o a la entidad correspondiente que lo solicite, para informar acerca de la ejecución de sus actividades o sobre cualquier anomalía e irregularidad que se presente en el desempeño de su cargo.	
5. Dar aviso de inmediato a las autoridades de policía sobre los ilícitos que se presenten o se intenten, para evitar su ocurrencia o reducir el impacto sobre los bienes municipales.	
6. Controlar el acceso, estadía y el tránsito de personas dentro de la edificación y aplicar las medidas de seguridad respectivas, con el fin de garantizar la seguridad y conservación de estos.	
7. Suministrar la información básica acerca de los servicios a aquellos usuarios que lo soliciten, para	

orientarlas correctamente en la solución de sus necesidades.

2.2.3.1 varias de las preguntas, del cuadernillo que me correspondió NO tienen NINGUNA relación con las funciones del cargo del OPEC 70993

2.2.4 El cargo al cual me estoy postulando es del nivel asistencial y está ubicado en la ciudad de Manizales y hago parte de la secretaria de educación.

2.2.5 Además de la anterior situación descrita manifiesto mi inconformidad en las siguientes preguntas

2.2.6 En las **COMPETENCIAS BASICAS** solo me realizaron 10 preguntas

- **NOTA:** En el CASO 3 la pregunta # 8 de las pruebas básicas, la respondí dando la opción A ... pero la maquina no tomo la respuesta no califico esta pregunta.

Caso 3

En la entidad donde usted labora como parte del grupo de atención al ciudadano, se han presentado muchas complicaciones por las demoras en los tramites y las dificultades para realizar los procesos, por lo tanto su jefe le solicita atender de manera eficiente y acertada los casos que se presenten. En la ventanilla donde usted presta el servicio de atención, recibe una señora muy angustiada que requiere realizar un trámite urgente en la entidad, también a una niña de 8 años que desea radicar una carta al alcalde para informar sobre una situación en su colegio. También. Finalizando su turno se acerca un adolescente mortificado, con tatuajes en su cuerpo, le manifiesta que es víctima de violencia en búsqueda de apoyo y asistencia humanitaria.

8- Para brindar atención a la señora angustiada usted le:

- A- Atiende con calidez y le brinda un servicio ágil, orientándola en forma respetuosa, clara y precisa.
- B- Brinda un tinto y le pide calma, indicándole los pasos que debe seguir para resolverle la solicitud.
- C- Ofrece un trato cortés y confiable gestionando al interior una solución integral para su trámite.

✓ En las **COMPETENCIAS FUNCIONALES** me realizaron 40 preguntas.

NOTA: EN EL caso 4 la pregunta # 15 de las pruebas funcionales, la respondí dando la opción... A... pero la maquina no tomo la respuesta no califico la pregunta.

CASO 4

Una entidad pública administrativa funciona en una edificación construida antes de 1990, el primer piso está destinado para el área de atención al público y el segundo

funciona el archivo. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas ha sido deficiente En un día laboral con gran aglomeración de personas en el primer piso con adultos mayores y mujeres embarazadas, se presenta un sismo de magnitud 7 grados en la escala de Richter y una duración de 30 segundos. Usted como parte del equipo de seguridad es el responsable de velar por el bienestar de los trabajadores y usuarios de la entidad, además debe informar a las superiores faltas, posibles emergencias y atención inmediata de las mismas.

15- para realizar la evacuación y teniendo en cuenta la descripción de la publicación usted debe darle prioridad a:

- A- Las mujeres embarazadas garantizando su integridad y la de sus bebés.
 - B- Las personas de la tercera edad por su condición y vulnerabilidad.
 - C- Los adultos en buen estado de salud por su fluidez en la evacuación.
- ✓ En las **COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES** me realizaron **30** preguntas.

NOTA: En el CASO 3 la pregunta # 15 de las pruebas COMPORTAMENTALES, la respondí dando la opción ...A... Pero la maquina no tomo la respuesta.

CASO3

En la oficina de planeación donde usted es el responsable de evaluar y analizar los registros confidenciales asignados por la encuesta del Sisbén, evidencia que cierta información está incompleta y algunos parecen ser falsos, se dirige a su jefe y le notifica lo encontrado, recibiendo de este la orden de verificar la información y buscar las causas del problema para solucionarlo a corto plazo.

La situación coincide con su periodo de vacaciones, por lo que le solicita a su jefe más plazo para realizar la tarea y no tener que reprogramar sus vacaciones recibiendo como respuesta que es un asunto prioritario y que necesita su colaboración con la gestión, porque confía plenamente en su trabajo.

15- Frente a la solicitud de su jefe para verificar la información y teniendo en cuenta que necesita sus vacaciones, usted

- A- Acata la indicación y orienta todos sus esfuerzos para realizar el trabajo que le fue requerido en el menor tiempo posible.
- B- Retoma el tema e insiste que se le asigne esta tarea a un compañero de trabajo, porque ya compro un plan de vacaciones.
- C- Adelanta lo que alcanza y toma sus vacaciones entregando resultados parciales, aunque no puede cumplir con lo requerido.

INQUIETUDES

La siguiente son temas que creo no corresponden con el perfil de CELADOR.

En las **COMPETENCIAS BASICAS.**

- En el CASO 2 hay 4 preguntas donde tengo 2 malas son temas tales como: Canales telefónicos, trámites, solicitudes, quejas o reclamos y chat institucional.
- En el CASO 3 hay 3 preguntas donde hay una que la maquina no reconoció la respuesta y las otras 2 están malas son temas tales como: atender casos de radicaciones, trámites, violencia y asistencia humanitaria.

En las **COMPETENCIAS FUNCIONALES.**

Me hacen preguntas de las cuales tengo varias malas. Sobre canales virtuales, consultas de servicio de planeación, deterioro de las vías, solicitud de un niño pidiendo bicicleta.

En las **COMPETENCIAS COMPORAMENTALES**

- En el CASO 4 hay 5 preguntas de las cuales 3 son malas son temas tales como: Secretario de una entidad en funciones de apoyo logístico custodia y elaboración de documentos.
- En el CASO 5 hay 5 preguntas de las cuales 2 las tengo malas son temas tales como:
Áreas de sistemas como auxiliar, emisión, empaque y entrega de resultados.
- En el CASO 6 hay 5 preguntas 3 malas son temas tales como:
Auxiliar de servicios generales.

Así las cosas, con el propósito de materializar una revisión y reclamación eficaz, imparcial y objetiva sobre el resultado cuestionado a ustedes expresamente **MANIFIESTO LA NECESIDAD DE QUE SE ENGAN EN CUENTA LOS PRECEDENTE JURISPRUDENCIALES** que entre otros señalo

1. La Corte Constitucional mediante sentencia SU037/19 del pasado 31 de enero de 2019, ha explicado que *de conformidad con los artículos 48 de la Ley 270 de 199 y 36 del Decreto 2191 de 1991, por regla general, "los efectos de las decisiones que profiere (...) en su labor de revisión de las sentencias de tutela son inter partes", es decir, solo afectan a los extremos procesales involucrados en la causa. Sin embargo, en razón de la misión encomendada por el artículo 241 de la Constitución consistente en salvaguardar la integridad del ordenamiento superior, esta Corporación ha desarrollado dos dispositivos específicos de extensión de las consecuencias de las órdenes que adopta en las providencias de amparo, los cuales ha denominado efectos inter comunis e inter pares.*

La Corte Constitucional identifica las sentencias *inter comunis*, SU- situación que no sucede con la sentencia T-466-04, que sus efectos tal como lo reitera la máxima interprete de la constitución política debe ser *inter partes*

1.1 Es evidente que como es de la costumbre en esta clase de reclamos, no es posible que se de la misma respuesta a todos, basado equivocadamente en una interpretación errónea de la sentencia T-466-04, ya que los efectos de esta son *inter partes*

2. Indistintamente que se trate de un trámite interno ante una institución de educación superior, para este caso en particular, la universidad esta actuado por delegación de la CNSC, por lo tanto la respuesta debe cumplir lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 13 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la LEY 1755 DE 2015 *(Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo)*, por lo tanto la respuesta debe cumplir con estos requisitos:
- a) oportunidad
 - b) Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado
 - c) ser puesta en conocimiento del peticionario.
- Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

3. Para el cargo al cual me presente varias preguntas fueron anuladas o no fueron calificadas, exijo me explique cuál fue la razón que tuvieron y cual es el soporte jurídico que les otorga la facultad para hacerlo.

4. Igualmente requiero que me indique expresamente cual es valor porcentual de cada una de las preguntas que acerté de acuerdo a mí OPEEC.

5. Solicito se de una respuesta de fondo a cada una de mis pretensiones

Atentamente,
JUAN DIEGO ORTIZ MORENO
JUAN DIEGO ORTIZ MORENO
C.C. No. 16076815
OPEC 70993
DIRECCIÓN cra 43 no. 68 c 39 BARRIO ARANJUEZ
Email: juandisalsadj@gmail.com
Celular: 3128730411

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2019

Señor:

JUAN DIEGO ORTIZ MORENO

Aspirante concurso abierto de méritos

Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018

Convocatoria Territorial Centro Oriente

Radicado de Entrada CNSC: 259180328

Asunto: Respuesta a reclamación en la fase de pruebas escritas (competencias básicas, funcionales y comportamentales) presentada en el marco del concurso abierto de méritos, Convocatoria Territorial Centro Oriente.

respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado **259180328**.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente que rigen los Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, especificaron claramente en su artículo 6° que los mismos son norma reguladora del proceso de selección y, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para quienes participan en el desarrollo de la Convocatoria.

Con relación a la prueba de competencias básicas, funcionales y comportamentales, los citados Acuerdos establecieron en el artículo 32° que la recepción de reclamaciones respecto de los resultados, SOLO serían recibidas a través del aplicativo SIMO (Sistema de apoyo para igualdad el mérito y la oportunidad), en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los resultados de las pruebas escritas se publicaron el pasado 29 de octubre de 2019, el término de reclamaciones venció el 06 de noviembre del presente.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que usted presentó reclamación contra el resultado de las pruebas escritas en los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, procedo a dar respuesta, así:

1. Reclamación

"Reclamación Convocatoria Territorial Centro Oriente

Reclamación contra el resultado de mi prueba escrita dentro de la convocatoria Territorial Centro Oriente."

12/4/2019

Gmail - Edna, there are changes to your reservation



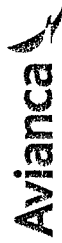
Edna Ruth Acosta Olaya <ednaacosta04@gmail.com>

Edna, there are changes to your reservation

1 mensaje

"Notificaciones Avianca" <no-reply@notificacionesavianca.com>
Para: EDNAACOSTA04@gmail.com

12 de abril de 2019, 15:31



A STAR ALLIANCE MEMBER

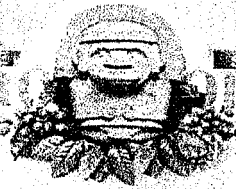
New Information For Your Reservation

Booking reference: UG72AN
Frequent flyer: EDNA ACOSTA / 00303455084

Hello Edna

Due to unforeseen circumstances, your flight with reference code UG72AN has changed its itinerary.

In order to receive personalized attention and know the options that we have in this situation, please contact us through our call center



2. Consideraciones generales

1. Las pruebas de competencias básicas y funcionales se calificaron numéricamente en escala de cero (0) a (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado fue ponderado con base en el 60% asignado a esta prueba, según lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Acuerdos de Convocatoria.
2. Para atender las reclamaciones, la Universidad Libre, podrá utilizar respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo, y según lo dispuesto en el artículo 34 de los Acuerdos de Convocatoria.
3. Contra la decisión con la que se resuelve la reclamación no procede ningún recurso, según lo estipulado en el artículo 34 de los Acuerdos de Convocatoria.
4. Resueltas las reclamaciones, los resultados en firme de las pruebas básicas, funciones y comportamentales se darán a conocer a través de SIMO.

3. Consideraciones particulares

1. Consultado el sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad –SIMO, con el número de identificación 16076815, se constata que el señor **JUAN DIEGO ORTIZ MORENO**, se encuentra inscrito en la Convocatoria Territorial Centro Oriente, para el empleo identificado con el número OPEC 70993.
2. Que presentó la prueba escrita de competencias básicas, funciones y comportamentales, llevadas a cabo el pasado 29 de septiembre de 2019, con un resultado de calificación de **64,31 puntos**.

4. Respuesta a la reclamación

De acuerdo con su solicitud de revisión del puntaje obtenido, nos permitimos aclararle que la calificación se llevó a cabo teniendo en cuenta los parámetros de confiabilidad y validez que supone todo instrumento de medición, procedimiento aprobado por organismos nacionales e internacionales expertos en la materia; la prueba se procesó y calificó bajo los mismos modelos matemáticos, garantizando así la igualdad entre los aspirantes de cada OPEC y la transparencia del proceso.

Las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales fueron pruebas escritas y con preguntas cerradas, por consiguiente, los resultados de la misma se obtuvieron mediante una máquina de lectura óptica de resultados.

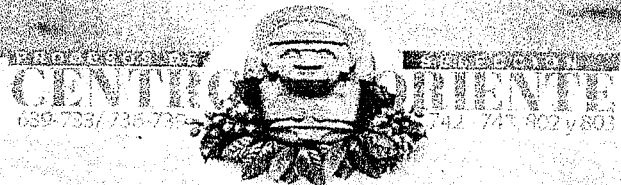
No obstante, lo anterior, para atender su reclamación, la Universidad Libre, responsable de la calificación de las pruebas escritas del concurso para proveer los empleos, revisó nuevamente y realizó la relectura manual de las hojas de respuesta, con el fin de detectar posibles errores aritméticos en el procesamiento de resultados, constatando que los datos corresponden íntegramente, por lo que no es procedente realizar modificación alguna.

ulta, por lo tanto los datos pueden cambiar de una fecha a otra por el ingreso de nueva ii

Nombre/Razón Social reportada por el tercero

- ACOSTA OLAYA EDNA RUTH
- ACOSTA OLAYA EDNA RUTH
- ACOSTA OLAYA EDNA RUTH
- ACOSTA EDNA RUTH
- ACOSTA OLAYA EDNA RUTH
- ACOSTA OLAYA EDNA RUTH
- ACOSTA OLAYA EDNA RUTH
- ACOSTA OLAYA EDNA RUTH
- ACOSTA OLAYA EDNA RUTH

! información, cuyos datos de identificación se encuentran en la columna denominada 'persona que reporta'; adicck
: por ustedes, nos servirán de insumo para fortalecer la gestión de fiscalización y que la DIAN no puede cambiar o n



De otra parte, nos permitimos informarle que, para evitar posibles errores, la máquina lectora es sometida antes de cada proceso de lectura óptica a un estricto mantenimiento preventivo que consta de: limpieza interna y externa, lubricación de las partes mecánicas y verificación del funcionamiento, tanto de software como de hardware.

De otra parte, se ejecutan pruebas de captura con hojas en blanco (sin ningún tipo de diligenciamiento), con el mismo formato de las hojas de respuesta que utilizaron los concursantes durante la aplicación de la prueba. Después de esta actividad, no se realiza ningún tipo de programación o manipulación, ni en el computador, ni en la maquina lectora, hasta cuando se realiza el proceso real de lectura una vez finalizada la jornada de aplicación de las pruebas escritas.

Con base en lo anterior, se confirman los puntajes obtenidos por Usted, y publicados el día 29 de octubre de 2019.

La puntuación obtenida por usted en las pruebas básicas y funcionales, se calculó a partir del sistema de calificación denominado Puntuación Directa Sobreestimada. Este sistema de calificación representa el porcentaje de aciertos que usted obtuvo sobre el total de ítems presentes en la prueba y se adiciona un valor denominado margen de error. Para calcular su puntaje por este sistema, inicialmente de calcula la puntuación directa mediante la siguiente expresión:

$$P_i = \left(\frac{x_i * 100}{n} \right)$$

Donde
P_i: Puntaje inicial

El total de ítems en la prueba (*n*) puede variar, esto teniendo en cuenta que algunos de ellos pudieron ser eliminados después de realizado el análisis psicométrico correspondiente.

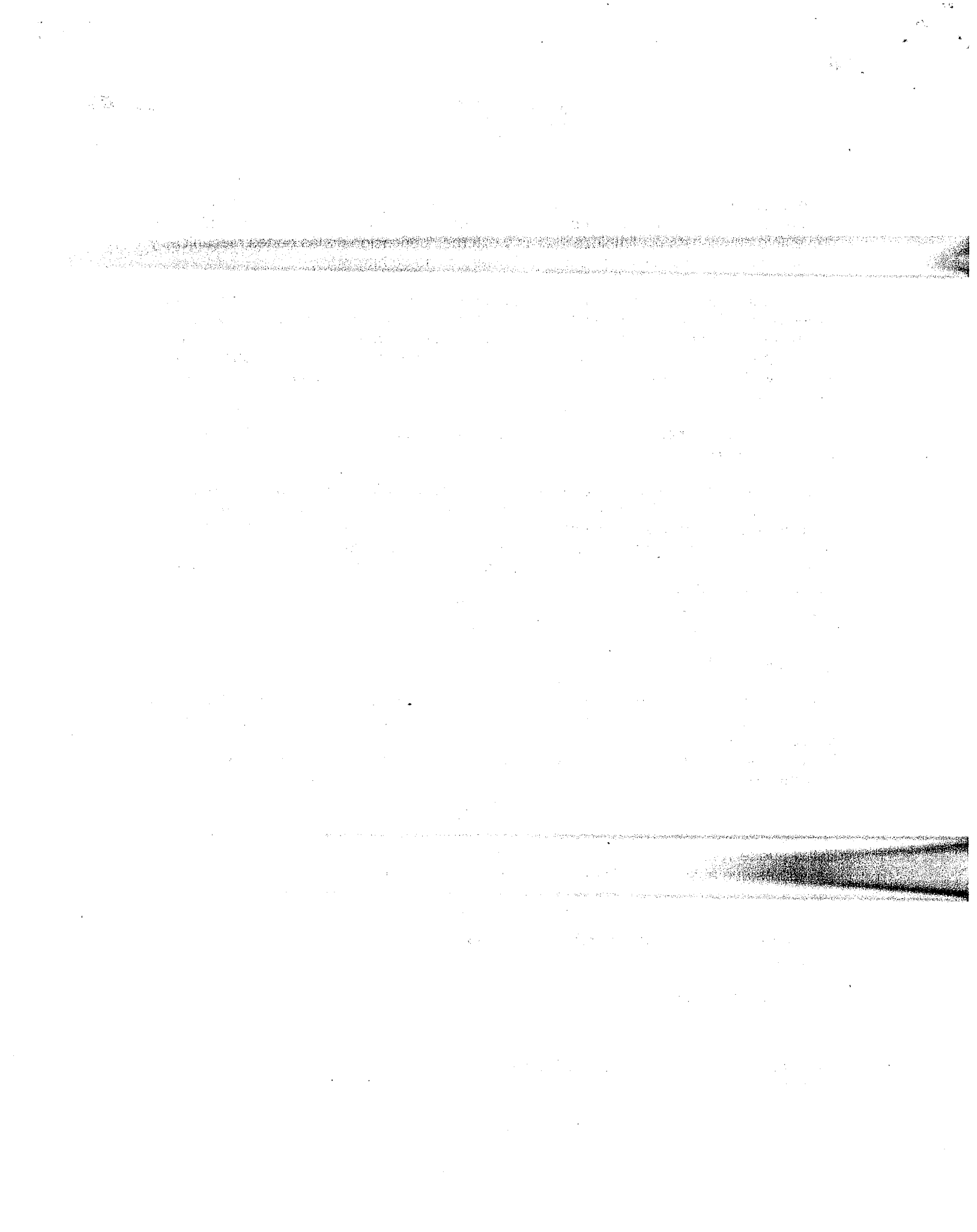
Para obtener el margen de error que se adicionó a su puntuación directa, se utilizó la siguiente expresión

$$E = z_{\alpha} \frac{\sigma_p}{\sqrt{n}}$$

Usted puede verificar la puntuación definitiva reemplazando en las expresiones anteriores los valores que aparecen en la tabla y utilizando la expresión

$$Puntaje\ definitivo = T_i + E$$

<i>x_j</i> : cantidad de aciertos obtenidos en la prueba.	30
<i>n</i> : Total de ítems en la prueba.	49
$\frac{z_{\alpha}}{2}$	2.3263
Desviación estándar de la calificación directa	9,29617031



Número de concursantes en la OPEC	49
Puntaje definitivo	64,31

En cuanto a los resultados de las pruebas de competencias comportamentales, el párrafo del artículo 29 del Acuerdo de convocatoria, determina que "los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del proceso de selección". Por esta razón, no le fue publicado el puntaje de la prueba de competencias comportamentales.

Es de aclarar que, el artículo 28 del Acuerdo de Convocatoria señala las ponderaciones que corresponden a cada uno de los procesos de selección, en este se define lo siguiente:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Competencias básicas y funcionales (PBF)	Eliminatorio	60%	65.00
Competencias comportamentales (PC)	Clasificatorio	20%	No aplica
Valoración de antecedentes (PV)	Clasificatorio	20%	No aplica
TOTAL		100%	

Para calcular el puntaje total se debe hallar las ponderaciones de cada proceso y luego sumar estos resultados:

$$\text{Puntaje ponderado} = (PBF * 0.6) + (PC * 0.2) + (PV * 0.2)$$

Por lo anterior, no se debe confundir el puntaje obtenido en cada una de las pruebas con el puntaje ponderado.

Cabe mencionar que, en la etapa de procesamiento, análisis de datos, calificación y generación de resultados de las pruebas escritas, se realiza el análisis de los ítems presentes en las pruebas aplicadas a los concursantes. El análisis de ítems implica obtener y analizar indicadores psicométricos y revisar aquellos que están fuera de los parámetros esperados.

Los ítems fuera de parámetros dan evidencia del comportamiento de la prueba o de la población que la respondió, por lo que, desde los estándares internacionales de medición y evaluación, aquellos fuera de parámetros NO deben ser tenidos en cuenta para la calificación, toda vez que no permitieron o no aportan a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretende en el concurso.

Es importante aclarar, que la eliminación de un ítem se realiza para la totalidad de la población que lo abordó. Para este caso se eliminaron los ítems CB08 de las competencias básicas y CF15 de las competencias funcionales.

Para responder su solicitud conforme a que las preguntas que se formularon no correspondían a las funciones del empleo según su parecer, se aclara que, revisada nuevamente la estructura de la prueba aplicada a su empleo, se estableció que los ejes evaluados guardan plena correspondencia tanto con el propósito como con las funciones del empleo, lo cual garantiza el ejercicio óptimo del mismo.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que, para las pruebas escritas de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el modelo de Pruebas de Juicio Situacional, por lo que las preguntas que conformaron las pruebas presentaban al evaluado situaciones hipotéticas plausibles, relacionadas con el contenido funcional de los empleos convocados, permitiendo que se situara en el contexto laboral y evidenciara su competencia laboral.

Por último, se da justificación de las preguntas mencionadas en su escrito, las cuales hacen referencia a:

COMPETENCIAS FUNCIONALES:

Pregunta 15:

La opción C es la clave, porque los adultos en buen estado de salud evacúan más rápidamente y pueden ayudar a las personas en condición de embarazo, discapacidad y vulnerabilidad; de acuerdo con la "Guía para la elaboración de planes de emergencia" del Departamento Nacional de Planeación y la Ley 1523 de 2012.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES:

Pregunta 15:

La opción A es la clave, porque contiene lo planteado connota comportamientos relacionados a la competencia de Disciplina, requeridos por todo servidor público como son: adaptación a las instrucciones así difiera de ellas y cumplimiento de tareas asignadas, según estipula la definición de la competencia de Disciplina contenida en el Decreto 1083 de 2015.

La presente es una respuesta de fondo, resuelve de manera particular lo solicitado en su reclamación, y acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo, en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Nuestra firma de Revisor Fiscal ha cambiado, favor informar cualquier inconformidad sobre el contenido de este extracto a nuestros Revisores Fiscales, KPMG S.A.S, al correo electrónico: colombia@kpmg.com.co



SER
 SINDICATO DE TRABAJ Y EMPLEADOS DE LA EDUCACION SE.
 HECTOR ZULUAGA CASTELLANOS
 HECTORZULUAGA@GMAIL.COM
 MANIZALES CALDAS-COLOMBIA



1099097 523299 Ochina: 0537

Información de la oficina

MANIZALES
 DIRECCIÓN: CLL 22 20 52
 TELÉFONO: 00968802222

PERIODO DESDE: 01-09-2017 HASTA: 30-09-2017

Información de la cuenta

Número de cuenta	001305370100014334
Fecha de corte	30-09-2017
Valor cupo sobregiro	0.00
Cupo sobregiro utilizado	0.00

Resumen de movimientos

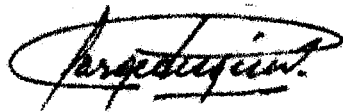
No.	Valor	No.	Valor
2	25,361,421.00	4	4,377,457.00
- IVA	3,749,415.00	- RETENCIONES	0.00
- 4 POR MIL	17,509.00	- CARGOS	0.00
- INTERESES PAGADOS DE SOBREGIRO	0.00	- INTERESES PAGADOS DE SOBREGIRO	0.00
SALDO CIERRE MES ANTERIOR	24,789,845.93	DIAS DE GRACIA OTORGADOS EN EL MES	24,789,845.93
		DIAS DE GRACIA UTILIZADOS EN EL MES	

Detalles de transacciones

Motivo	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
1017	02-09-2017	04-09-2017	IMPUESTO DECRETO	4,176.00		25,357,245.00
1018	02-09-2017	04-09-2017	CARGO CHEQUE NP: 279	1,044,122.00		24,313,123.00
1019	02-09-2017	04-09-2017	IMPUESTO DECRETO	6,520.00		24,306,603.00
1020	02-09-2017	04-09-2017	CARGO CHEQUE NP: 280 CABLE PLAZA	1,630,044.00		22,676,559.00
1021	05-09-2017	05-09-2017	IMPUESTO DECRETO	3,413.00		22,673,146.00
1022	05-09-2017	05-09-2017	CARGO CHEQUE NP: 281	853,291.00		21,819,855.00
1023	05-09-2017	05-09-2017	ABONO DOMI: 8908010521 CC CAJA CENTRAL		24,107,226.00	24,107,226.00
1024	11-09-2017	11-09-2017	ABONO DOMI: 8908010537 CC CAJA CENTRAL		25,569,270.00	25,569,270.00
1025	18-09-2017	18-09-2017	IMPUESTO DECRETO	3,400.00		25,565,870.00
1026	18-09-2017	18-09-2017	CARGO CHEQUE NP: 282	850,000.00		24,715,870.00
					1,462,044.00	
					2,287,371.00	

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,



JORGE E. RODRIGUEZ GÚZMAN
Coordinador General
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Proyectó: Pedro Ballesteros.
Revisó: Laura Ducuara.
Aprobó: Daily Karina Leal.



ADVERTENCIA: Esta información corresponde a la fecha en que el contribuyente hace la consi

Fecha generación reporte 2016-03-10 14:29:42 a

Fecha corte del proceso 11-02-2016

Año al que se refiere la consulta 2014

Tipo de documento Cédula ciudadan

Identificación 30345508

Nombres / Razón social ACOSTA OLAYA EDNA RUTH

NIT	Persona que reporta	Nombre / Razón Social
890801053	MUNICIPIO DE MANIZALES	
890801053	MUNICIPIO DE MANIZALES	
890801052	DEPARTAMENTO DE CALDAS	
830084296	UNION TEMPORAL ASESORES LABORALES ADMINISTRATIVOS DE SERVIDORES PUBLICOS	
800150280	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA	
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	
860003020	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	
900047981	BANCO FALABELLA S A	
830084296	UNION TEMPORAL ASESORES LABORALES ADMINISTRATIVOS DE SERVIDORES PUBLICOS	

Si esta información presenta inconsistencias, debe comunicarse o requerir a la persona natural o jurídica que surministra le tanto no serán atendidas consultas y/o peticiones por este medio. Es importante aclarar que las inconsistencias reportadas

2


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16076815**

ORTIZ MORENO
APELLIDOS

JUAN DIEGO
NOMBRES

Juan Diego Ortiz M



FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1983**

MANIZALES
(CALDAS)

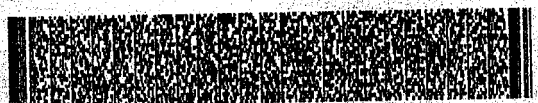
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

21-SEP-2001 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO



P-0900100-35097441-M-0016076815-20011222 0445601355C 01 108156985